

## BOLETIN INFORMATIVO

---

Nro. 02/2022

Febrero 2022

---

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1 IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Enero del 2022.

1.2 Impuesto a las ganancias. Impuesto sobre los bienes personales. Se establecen nuevos sujetos no alcanzados por el régimen de percepción sobre las operaciones encuadradas en el "impuesto país". RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5123

1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MATERIALES A RECICLAR

AFIP incrementa los importes aplicables al régimen de retención de ganancias para materiales a reciclar -RG (AFIP) 2849-

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1/3/2022, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5156

BO: 25/02/2022

##### **2. IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS**

2.1 CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. ADECUACIONES EN LA LIQUIDACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN Y DE LA FORMA DE ACREDITAR LA EXENCIÓN O LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA

La AFIP adecúa la normativa aplicable a la liquidación e ingreso del impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias y de la forma de acreditar la exención o la reducción de la alícuota del gravamen.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5145

BO: 08/02/2022

##### **3. PROCEDIMIENTO**

3.1 SE ADELANTAN DETERMINADOS VENCIMIENTOS DEL MES DE FEBRERO DE 2022

AFIP, excepcionalmente, adelanta al 23 de febrero la determinación y/o ingreso de determinadas obligaciones tributarias cuyos vencimientos originales estaban fijados para los días 24 y 25 de febrero.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5147

BO (Nacional): 10/02/2022

**3.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSPENDE LA INICIACIÓN DE LOS JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y LA TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE LA SALUD**

*AFIP suspende hasta el 31/12/2022 la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las instituciones pertenecientes al sector de la salud.*

*RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5154 BO: 21/02/2022*

**3.3 PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDEN LOS PLAZOS PARA ACCEDER A LA MORATORIA 2021 Y A LA CONDONACIÓN DE DEUDAS**

*AFIP extiende los plazos para que los contribuyentes puedan realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas, para adherirse a la moratoria y para acceder a los beneficios para contribuyentes cumplidores.*

*RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5157*

*BO: 25/02/2022*

**4. REGÍMENES ESPECIALES.**

**4.1 DEUDA PÚBLICA: EMISIÓN DE LETRAS CON VENCIMIENTOS EL 2 DE MARZO DE 2022, 31 DE AGOSTO DE 2022 Y 17 DE FEBRERO DE 2023**

*La "Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022" junto con la "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de agosto de 2022" y con la "Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 17 de febrero de 2023" emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.*

*RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Finanzas - Sec. Hacienda) 6/2022 BO: 25/02/2022*

**4.2 REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. EMISIÓN DE LETRA DE LIQUIDEZ DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 2 DE MARZO DE 2022**

*La "Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022" emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.*

*RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 4/2022 BO: 11/02/2022*

**4.3 REGÍMENES ESPECIALES. ADHERENTES DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE. SE ACLARA EL MOMENTO EN EL QUE DEBEN ACREDITAR EL PAGO DE LA TASA POR EL EJERCICIO FISCAL 2020**

*El pago de la tasa por el ejercicio fiscal 2020 por parte de los adherentes del Régimen de Promoción de la Industria del Software debe quedar acreditado al momento de efectuarse el trámite de la Revalidación Bienal -previsto en el Artículo 26 bis de la Disposición (SsEC) 11/2021-.*

*DISPOSICIÓN (Subsec. Economía del Conocimiento) 82/2022 BO: 16/02/2022*

**II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

**1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

**1.1. BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. APORTES DESTINADOS AL FONDO FIDUCIARIO. REGLAMENTACIÓN DEL CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA EN INGRESOS BRUTOS DEL MONTO APORTADO**

*Los contribuyentes locales y de convenio multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, que efectúen aportes destinados al fideicomiso constituido en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES) –Ley N° 6.376 de Régimen de Promoción de la Economía Social - podrán computarse como pago a cuenta en el citado gravamen un porcentaje del monto aportado, para lo cual deberán ajustarse al procedimiento fijado en la presente norma reglamentaria.*

*RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 36/2022 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 04/02/2022*

**1.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. APORTES DESTINADOS AL FONDO FIDUCIARIO. REGLAMENTACIÓN DEL CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA EN INGRESOS BRUTOS DEL MONTO APORTADO**

*Los contribuyentes locales y de convenio multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, que efectúen aportes destinados al fideicomiso constituido en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES) –Ley N° 6.376 de Régimen de Promoción de la Economía Social - podrán computarse como pago a cuenta en el citado gravamen un porcentaje del monto aportado, para lo cual deberán ajustarse al procedimiento fijado en la presente norma reglamentaria.*

*RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 36/2022 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 04/02/2022*

**1.3 BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES**

*Se reglamenta la bonificación del 100% del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado -R. (MHF Bs. As. cdad.) 80/2022-. Al respecto, se establecen las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista.*

*RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 41/2022 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 14/02/2022*

**1.4 BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADEUDADAS POR LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS**

*La AGIP dispone las modalidades, términos y condiciones para la regularización de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos no prescriptos adeudadas por los responsables del impuesto sobre los combustibles líquidos -L. (Bs. As. cdad.) 6506, art. 18, inc. 22-.*

*RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 46/2022 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 21/02/2022*

**2. CONVENIO MULTILATERAL**

**2.2 CONVENIO MULTILATERAL. RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2021 DE AGENTES DE RETENCIÓN DE LOS SISTEMAS SIRCAR Y SIRTAC**

*La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga dispuesta por la disposición (CACM) 1/2022. RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2022  
BO: 17/02/2022*

**2.3 CONVENIO MULTILATERAL. NUEVO DOMICILIO DE LA COMISIÓN ARBITRAL Y COMISIÓN PLENARIA**

*A partir del 1/3/2022, la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria constituyen domicilio -a todos los efectos administrativos y procesales- en la calle Maipú N° 267, piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 2/2022  
BO: 17/02/2022*

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

**1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Marzo del 2022.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de Marzo del 2022.

<i>Marzo del 2022 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94</b>	<b>Pagaran</b>	<b>Más el</b>	<b>Sobre el</b>	
<b>de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>	<b>Excedente de \$</b>
0,00	24.300,50	0,00	5	0,00
24.300,50	48.601,00	1.215,02	9	24.300,50
48.601,00	72.901,50	3.402,07	12	48.601,00
72.901,508	97.202,01	6.318,13	15	72.901,50
97.202,01	145.803,01	9.963,21	19	97.202,01
145.803,01	194.404,00	19.197,40	23	145.803,01
194.404,00	291.606,01	30.375,63	27	194.404,00
291.606,01	388.808,02	56.620,17	31	291.606,01
388.808,02	En adelante	86.752,79	35	388.808,02

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Marzo del 2022* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Marzo del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	63.141,21
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	58.864,31
- Hijo	29.685,49
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	59.370,99
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	303.077,81
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	157.853,03
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	126.282,41
	(*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	4.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 29)	996,23.

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/06/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Marzo del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	77.032,28
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	71.814,46
- Hijo	36.216,30
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	72.432,60
	369.754,93
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	192.580,69
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	154.064,55
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	(*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	4.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 29)	996,23.

#### 1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MATERIALES A RECICLAR

La AFIP incrementa los importes aplicables al régimen de retención de ganancias para materiales a reciclar -RG (AFIP) 2849- según el siguiente detalle:

\* Se incrementa a \$ 97.000 el monto de operaciones no sujeto a retención que deben aplicar los acopiadores, galponeros y los intermediarios cuando el sujeto pasible se encuentre inscripto en el Registro de comercializadores de materiales a reciclar.

\* Cuando el cálculo del importe a retener a los sujetos que se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el "Registro" sea inferior a \$ 580, no deberá realizarse la retención del impuesto.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1/3/2022, inclusive.

## 2. IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS

### 2.1 CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. ADECUACIONES EN LA LIQUIDACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN Y DE LA FORMA DE ACREDITAR LA EXENCIÓN O LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA

Débitos y créditos: modificación en la liquidación e ingreso del gravamen y en la forma de acreditar la exención o la reducción de alícuota resolución general (afip) 5145

La afip adecúa la normativa aplicable a la liquidación e ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y de la forma de acreditar la exención o la reducción de la alícuota del gravamen con relación a las cuentas utilizadas en forma exclusiva por los consignatarios de ganado que involucren movimientos de

fondos de terceros y a las cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en tanto el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80 % al estado nacional.

### **3. PROCEDIMIENTO**

#### **3.1 SE ADELANTAN DETERMINADOS VENCIMIENTOS DEL MES DE FEBRERO DE 2022**

La AFIP, excepcionalmente, adelanta al 23 de febrero la determinación y/o ingreso de determinadas obligaciones tributarias cuyos vencimientos originales estaban fijados para los días 24 y 25 de febrero.

Señalamos que los impuestos incluidos son:

- \* Impuesto al valor agregado
- \* Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)
- \* Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono
- \* Impuesto sobre Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias
- \* Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos.

#### **3.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSPENDE LA INICIACIÓN DE LOS JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y LA TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE LA SALUD**

La AFIP suspende hasta el 31/12/2022 la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las instituciones pertenecientes al sector de la salud.

Los contribuyentes que se encuentran alcanzados por la presente medida serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud".

#### **3.3 PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDEN LOS PLAZOS PARA ACCEDER A LA MORATORIA 2021 Y A LA CONDONACIÓN DE DEUDAS**

La AFIP extiende hasta el 16 de marzo el plazo para que los contribuyentes puedan realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas vencidas al 31/8/2021.

También se extiende hasta el 31 de marzo el plazo de adhesión de la moratoria y para acceder a los beneficios dispuestos para contribuyentes cumplidores.

Por último señalamos que los contribuyentes y/o responsables que consideren que cumplen los requisitos para ser caracterizados como "pequeños contribuyentes", podrán acreditar su condición hasta el 10 de marzo de 2022, a través del servicio "Presentaciones Digitales" seleccionando el trámite "Pequeños Contribuyentes - Caracterización Ley 27.653".

### **4. REGÍMENES ESPECIALES.**

#### **4.1 DEUDA PÚBLICA: EMISIÓN DE LETRAS CON VENCIMIENTOS EL 2 DE MARZO DE 2022, 31 DE AGOSTO DE 2022 Y 17 DE FEBRERO DE 2023**

La "Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022" junto con la "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de agosto de 2022" y con la "Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 17 de febrero de 2023" emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

#### **4.2 REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. EMISIÓN DE LETRA DE LIQUIDEZ DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 2 DE MARZO DE 2022**

La "Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022" emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

#### **4.3 REGÍMENES ESPECIALES. ADHERENTES DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE. SE ACLARA EL MOMENTO EN EL QUE DEBEN ACREDITAR EL PAGO DE LA TASA POR EL EJERCICIO FISCAL 2020**

El pago de la tasa por el ejercicio fiscal 2020 por parte de los adherentes del Régimen de Promoción de la Industria del Software debe quedar acreditado al momento de efectuarse el trámite de la Revalidación Bienal -previsto en el Artículo 26 bis de la Disposición (SsEC) 11/2021-.

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1 BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **1.1 BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. APORTES DESTINADOS AL FONDO FIDUCIARIO. REGLAMENTACIÓN DEL CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA EN INGRESOS BRUTOS DEL MONTO APORTADO**

*Los contribuyentes locales y de convenio multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, que efectúen aportes destinados al fideicomiso constituido en el marco del fondo fiduciario para el desarrollo de la economía social (fondes) -L. 6376 de régimen de promoción de la economía social-, podrán computar como pago a cuenta en el citado gravamen un porcentaje del monto aportado, para lo cual deberán ajustarse al procedimiento fijado en la presente norma reglamentaria.*

#### **1.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. APORTES DESTINADOS AL FONDO FIDUCIARIO. REGLAMENTACIÓN DEL CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA EN INGRESOS BRUTOS DEL MONTO APORTADO**

*Los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, que efectúen aportes destinados al fideicomiso constituido en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES) -L. 6376 de Régimen de Promoción de la Economía Social-, podrán computar como pago a cuenta en el citado gravamen un porcentaje del monto aportado, para lo cual deberán ajustarse al procedimiento fijado en la presente norma reglamentaria.*

#### **1.3 BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES**

*Se reglamenta la bonificación del 100% del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado -R. (MHF Bs. As. cdad.) 80/2022-. Al respecto, se establecen las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista.*

#### **1.4 BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADEUDADAS POR LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS**

*La AGIP dispone las modalidades, términos y condiciones para la regularización de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos no prescriptos adeudadas por los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los combustibles líquidos -L. (Bs. As. cdad.) 6506, art. 18, inc. 22-.*

*Al respecto, podrán utilizar este régimen quienes desarrollen las actividades detalladas a continuación:*

- 466111- Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 para automotores
- 466112- Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 para automotores
- 466119- Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
- 466122- Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966; excepto para automotores
- 466123- Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 excepto para automotores
- 466129- Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.

*Destacamos que los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos mencionados deben interponer la presentación hasta el día 4 de octubre de 2022.*

## 2 CONVENIO MULTILATERAL

### 2.1 CONVENIO MULTILATERAL. RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2021 DE AGENTES DE RETENCIÓN DE LOS SISTEMAS SIRCAR Y SIRTAC

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentados en término hasta el día 13/1/2022 la DDJJ y el pago de la segunda quincena del anticipo de diciembre 2021 de los contribuyentes incluidos en los sistemas SIRCAR y SIRTAC, cuyos vencimientos originales estaban previstos para el día 11/1/2022.

### 2.2 CONVENIO MULTILATERAL. NUEVO DOMICILIO DE LA COMISIÓN ARBITRAL Y COMISIÓN PLENARIA

A partir del 1/3/2022, la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria constituyen domicilio -a todos los efectos administrativos y procesales- en la calle Maipú N° 267, piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Marzo 2022.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	14/03/2022
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 10/2021. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	15/03/2022
	7 a 9	16/03/2022
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Septiembre 2021 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/03/2022
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 11/2021 a 08/2022 respectivamente.	0 a 3	14/03/2022
	4 a 6	15/03/2022
	7 a 9	16/03/2022
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 5° anticipo 2021	0 a 3	Abril 2022
	4 a 6	Abril 2022
	7 a 9	Abril 2022
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744</b> Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2022 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/03/2022
	4 a 6	10/03/2022
	7 a 9	11/03/2022
<b>1° quincena:</b> Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/03/2022 y el 15/03/2022	0 a 3	21/03/2022
	4 a 6	22/03/2022
	7 a 9	23/03/2022
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
<b>2° quincena: F 997</b> Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/03/2022
	4 a 6	10/03/2022
	7 a 9	11/03/2022
<b>1° quincena:</b> Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/02/2022 y el 15/02/2022	0 a 3	21/03/2022
	4 a 6	22/03/2022
	7 a 9	23/03/2022
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 6/2021 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0 – 1	23/03/2022
	2 – 3	25/03/2022
	4 – 5	28/03/2022
	6 – 7	29/03/2022
	8 – 9	30/03/2022

<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 9/2021: Vence en mayo 2022 según lo dispuesto por la RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>		Junio 2022
<b>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 03/2021</b>	0 – 1	23/03/2022
	2 – 3	25/03/2022
	4 – 5	28/03/2022
	6 – 7	29/03/2022
	8 – 9	30/03/2022
<b>I.V.A.</b>		
<b><u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u></b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 02/2022	0-1	18/03/2022
<b><u>Actividad Agropecuaria. F 731</u></b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Diciembre 2021	2-3	21/03/2022
<b><u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u></b> Ingreso Saldo Diciembre 2021	4-5	22/03/2022
	6-7	23/03/2022
	8-9	25/03/2022
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 03-2022. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/03/2022
	4 a 6	21/03/2022
	7 a 9	22/03/2022
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 03-2022	Todos los contribuyentes	21/03/2022
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u></b> 02° anticipo 2022	0-1-2	15/03/2022
	3-4-5	16/03/2022
	6-7	17/03/2022
	8-9	18/03/2022
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u></b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 02° anticipo 2022	0-1	14/03/2022
	2-3	15/03/2022
	4-5	16/03/2022
	6-7	17/03/2022
	8-9	18/03/2022
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> <b><u>1° Cuota 2022</u></b>	0-1	17-03-2022
	2-3	18-03-2022
	4-5	21-03-2022
	6-7	22-03-2022
	8-9	23-03-2022
<b><u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 02/2022	Todos los contribuyentes	07/03/2022
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b><u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u></b>  Contribuyentes locales 2° anticipo 2022	0	18/03/2022
	1	21/03/2022
	2	22/03/2022
	3	23/03/2022
	4	25/03/2022
	5	28/03/2022
	6	29/03/2022
	7	30/03/2022
	8	31/03/2022
9	01/04/2022	

<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Periodo 01/2022	Todos los contribuyentes	10/03/2022	
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 02/2022 1° Quincena de 03/2022	Todos los contribuyentes	10/03/2022 25/03/2022	
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Periodo 02/2022	Todos los contribuyentes	10/03/2022	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>			
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 02/2022	0 – 3 4 – 6 7 – 9	09/03/2022 10/03/2022 11/03/2022	
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio Voluntario	10/03/2022 15/03/2022	
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 02/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	07/03/2022 08/03/2022 09/03/2022	
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>			
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3 4 a 6 7 a 9	04/03/2022 07/03/2022 08/03/2022	
	1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/03/2022 y el 15/03/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	21/03/2022 22/03/2022 23/03/2022
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>			
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 02/2022	0 a 1 2 a 3 4 a 5 6 a 7 8 a 9	18/03/2022 21/03/2022 22/03/2022 23/03/2022 25/03/2022	